

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de Jaén, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecho.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

Sevilla, 26 de Agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 207/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Rábida, en Huelva.

La Universidad de Sevilla ha propuesto la creación de los estudios de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, debido al gran número de alumnos que procedentes de Huelva cursan estudios en la Facultad de Derecho de Sevilla y la creciente demanda de estos estudios.

En vista de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero: Se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de la Rábida de Huelva, que impartirá el primer ciclo de los estudios de Derecha.

Artículo segundo: Estas enseñanzas seguirán el Plan de Estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarios para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreta entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de lo Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 208/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Informática de la Universidad de Málaga.

La Universidad de Málaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria, propuso la creación de una Facultad de Informática, en base a la demanda existente de estos estudios y a la presencia en el entorno de esta Universidad de importantes empresas del sector electrónico, infarmático y de comunicaciones.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previo informe favorable del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea en la Universidad de Málaga la Facultad de Informática.

Artículo segundo: Los planes de estudios que conduzcan o la obtención del Título Oficial de licenciado en Informática se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Málaga y serán homologados por el Consejo de Universidades, de conformidad con lo que establece el artº 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de agosto de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 209/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.

La Universidad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley de Reforma Universitaria propuso la creación de una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola, en base a la necesidad de potenciar los estudios técnicos, y en especial en Almería por ser la única provincia andaluza que carece de este tipo de estudios.

En virtud de esto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía y el citado artº 9.2 de la Ley 11/83 de 25 de agosto de Reforma Universitaria, previos informes favorables del Consejo de Universidades y del Consejo Andaluz de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de la fecha.

DISPONGO:

Artículo primero. Se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de la Universidad de Granada con sede en Almería.

Artículo segundo. Los Planes de estudio que conduzcan a la obtención de la titulación correspondiente se elaborarán y aprobarán por la Universidad de Granada, y serán homologados por el Consejo de Universidades de conformidad con la que establece el artículo 29 de la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de dicha Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Sevilla, 26 de agosto de 1987

Primera. Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para que en el ámbito de sus competencias dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 217/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Moral Cabezas, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pose a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Fermín Moral Cabezas, por pase a otro destino, como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 218/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a D. Fermín Moral Cabezas.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

DECRETO 219/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegada Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagro.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3º del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz a D. Alfonso López Almagro.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 220/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Griñón Martínez, como Viceconsejero de Salud, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 9 de septiembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

DECRETO 221/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas por el Estatuto de Autonomía y por los artículos 16 y 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de septiembre de 1987,

DISPONGO: